

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709

No. DE ENDOSO: 0

**POLIZA DE
VEHICULO EMPRESARIAL**

EMITIDO EN LEMPIRA

ASEGURADO/CONTRATANTE: 92290 - MINISTERIO PUBLICO
IDENTIDAD/RTN: 08019995354360
DIRECCION: LOMAS DEL GUIJARRO EDIF. PLAZA # 2
TELEFONO(S): 22213099
COLONIA: EL CASTAÑO
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL
DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
TIPO DE OPERACION: SEGURO DIRECTO

AGENTE: 216 OFICINA PRINCIPAL - 10
TELEFONO:

SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y DE LAS IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, ASEGURA EL VEHÍCULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CONTRA LOS RIESGOS ABAJO INDICADOS.

VIGENCIA DE LA POLIZA**DESDE:** 28/10/2020**HASTA:** 28/10/2021

Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras

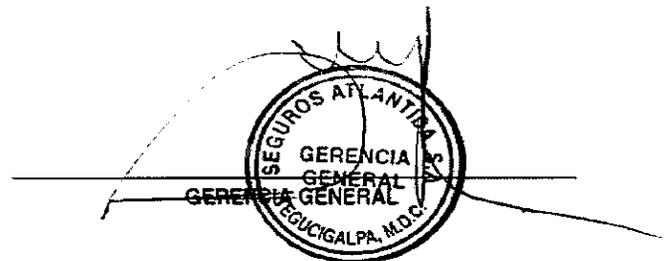
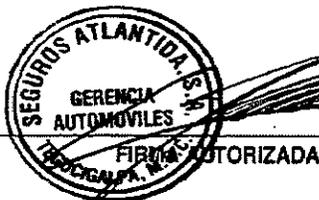
La suma total asegurada aquí indicada corresponde a las cantidades parciales especificadas dentro del anexo "Riesgos Cubiertos y Limites de Responsabilidad" y/o Condiciones Particulares de esta Póliza.

Suma Asegurada:	L.	2,613,789,754.33	
Prima Gravada:	L.	5,149,092.42	
Seguro de Asiento:	L.	0.00	(Prima Exenta)
Prima Comercial:	L.	5,149,092.42	
Gastos De Emisión:	L.	500.00	
I.S.V.:	L.	772,363.86	
Prima Total:	L.	5,921,956.28	

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE INDEMNIZACIÓN PAGADA, NO OBSTANTE, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA A SU VALOR INICIAL SE OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR A LA COMPAÑÍA UNA PRIMA ADICIONAL INDEPENDIEMENTE DEL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. TAMBIÉN SE COMPROMETE A DAR AVISO OPORTUNO A LA COMPAÑÍA SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES REEMPLAZADOS O RESTITUIDOS. EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL ARRIBA INDICADO DEBERÁ EFECTUARSE PREVIO EL TRÁMITE DEL RECLAMO DE NO REALIZARLO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA SIN EFECTO Y VALOR.

TODO PAGO TANTO EN PRIMA COMO DE INDEMNIZACIONES SE HARA EN MONEDA NACIONAL, EN EL DOMICLIO DE LA COMPAÑÍA O EN SUS AGENCIAS, LA CANTIDAD MÁXIMA QUE ASCENDERÁ EL SEGURO BAJO ESTA PÓLIZA, QUEDA DETERMINADA EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS RIESGOS DE LA MISMA, DE MANERA QUE LOS PAGOS QUE HACE LA COMPAÑÍA, YA SEA POR UNO O VARIOS SINIESTROS, QUE PROVENGAN DE LA REALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS RIESGOS CUBIERTOS, NUNCA PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN CADA SECCIÓN DE LA MENCIONADA ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO Y SEGUROS ATLANTIDA. HAN LEIDO LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN HONDURAS HOY, 29 de Octubre de 2020.



VEHICULO EMPRESARIAL
No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709
No. DE ENDOSO: 0

LICITACION PUBLICA No. LPN-MP-003-2020

SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

"MINISTERIO PUBLICO"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL SEGURO CUBRIRÁ TODOS LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- A. COLISIONES Y VUELCOS ACCIDENTALES

- B. ROBO TOTAL DEL VEHICULO, LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL AUTOMOVIL POR INCENDIO (CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN) RAYO, AUTO IGNICION, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y DAÑOS MALICIOSOS.

- C. RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A TERCEROS EN SUS VEHÍCULOS, L. 500,000.00

- D. RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS, POR UNA SOLA PERSONA, POR DOS O MAS PERSONAS EN UN SOLO ACCIDENTE.

- E. ROTURA DE CRISTALES

- F. EQUIPO ESPECIAL

- G. DESBORDAMIENTO DE RIOS, DERRUMBE DE CARRETERAS, CICLONES, HURACANES, INUNDACIONES, TERREMOTOS

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709

No. DE ENDOSO: 0

Y OTROS FENOMENOS ANALOGOS.

H. EXTENSION TERRITORIAL (TODA LA REPUBLICA DE HONDURAS)

I. GASTOS MEDICOS PARA LOS OCUPANTES POR L. 100,000.00 (POR OCUPANTE)

j SEGURO DE ASIENTOS

Por L. 200,000.00 por ocupante.

K AUXILIO VIAL A NIVEL NACIONAL

Desde el lugar donde suceda el accidente, hasta el lugar donde decida el asegurado, sin costo adicional.

COBERTURA POR IMPACTO DE PROYECTILES, POR CUALQUIER CAUSA.

VIGENCIA DEL SEGURO

El período a cubrir será de un año, a partir del 28 de octubre del 2020.

CONDICIONES ESPECIALES:

- ⇒ Toda inclusión ó exclusión que venga a disminuir ó aumentar el patrimonio de los vehículos propiedad del Ministerio Público queda sujeto a que se incluya en el alcance de la póliza licitada previa notificación escrita del Ministerio Público a la Compañía Aseguradora.
- ⇒ Es entendido y aceptado por parte del Oferente que los vehículos sujetos a reparaciones cubiertas por los riesgos asegurados, éstas se verificarán en los talleres o agencias que el Ministerio Público designe, de acuerdo a su conveniencia.
- ⇒ Todo vehículo que aún esté en garantía de fábrica (100,000 kms. y/o 3 años, lo que ocurra primero) que incurra en alguno de los riesgos cubiertos, deberá ser reparado en la Agencia en la cual se adquirió dicho vehículo.

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709

No. DE ENDOSO: 0

- ⇒ En lo que se refiere a partes o refacciones que deban ser reemplazadas, debe entenderse que solo por la vía de excepción el Ministerio Público aceptará, que se utilicen marcas o patentes diferentes a las que originalmente se usen en el vehículo sujeto a dichos cambios.
- ⇒ Deberá incluirse a los motoristas o conductores desde los 18 años en adelante, hasta los 75 años, sin cobro de prima.
- ⇒ El Ministerio Público no pagará el deducible cuando en la Certificación de Transito no sea responsable, independientemente de que hayan primas pendientes de pago; este beneficio deberá incluir aquellos casos de accidentes provocados por el mal estado de la carretera, por pasos a través de ríos, veredas, bosques o choques contra semovientes.
- ⇒ El Ministerio Público no pagará deducible en riesgo C, aún y cuando el parte de Transito responsabilice al Ministerio Público.
- ⇒ Las ordenes de reparación deberán emitirse aún y cuando no se haya realizado el pago del deducible (cuando corresponda) y/o hayan primas pendientes de pago.
- ⇒ En el caso que la cotización para reparación de un vehículo en taller del concesionario provoque que se declare pérdida total y a juicio del Ministerio Público el mismo puede repararse, se permitirá evaluar su reparación en el Red de proveedores del Ministerio Público para contar con la posibilidad que el vehículo sea reparado. Si hubiere costos de estacionamiento en talleres del concesionario, serán cubiertos por la aseguradora.
- ⇒ El plazo para considerar mora en el pago de primas, será a partir del día 61, posterior a la fecha en que se reciba en la Administración del Ministerio Público el recibo de pago.
- ⇒ En caso de robo o pérdida total, el valor asegurado por cada vehículo, será el valor convenido.
- ⇒ Debido a la índole de labor del Ministerio Público, el seguro cubrirá

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709

No. DE ENDOSO: 0

accidentes por exceso de velocidad, omisión de "altos" involuntarios y semáforos.

- ⇒ En caso de vehículos blindados, el valor del blindaje quedará como equipo especial.
- ⇒ En caso de que una o más de las llantas del vehículo sufran avería o se Estallen a causa de un accidente, el valor total debe ser pagado por la Aseguradora.
- ⇒ En los casos de pérdida total, la Aseguradora debe brindar asesoría durante todo el proceso, ya que se presentan diferentes inconvenientes para realizar el respectivo traspaso; por lo que el vehículo quedará en custodia de la aseguradora, cubriendo los costos de traslados y de estacionamiento hasta que se defina el caso.
- ⇒ Daños por impacto de proyectiles, caída de postes, arboles, colisión con aves u otro animal, rótulos o impactos de cualquier objeto.
- ⇒ En el caso de los vehículos incautados la Compañía Aseguradora deberá pagar la indemnización por la pérdida total aún y cuando el Ministerio Público no pueda realizar el traspaso del vehículo por falta de documentos relativos a la propiedad.
- ⇒ Incluye errores y omisiones

VEHICULO EMPRESARIAL
No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709
No. DE ENDOSO: 0**ANEXO PAGOS FRACCIONADOS**

Responsable del pago:	92290 - MINISTERIO PUBLICO
Dirección de cobro:	LOMAS DEL GUIJARRO EDIF. PLAZA # 2
Adherido a y formando parte de la póliza No:	LA ARRIBA INDICADA
Operación No:	12709

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L.	5,921,956.28
Costo de Fraccionamiento:	L.	0.00
Prima Total	L.	5,921,956.28

Detalle de pagos

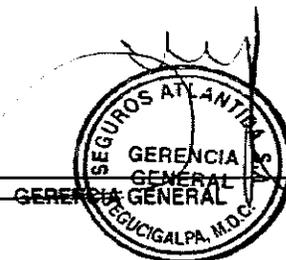
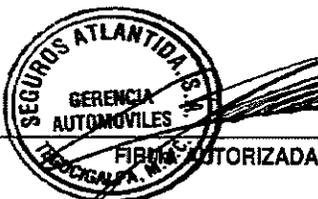
No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1	29/10/2020	L. *****2,489,227.98
2	28/11/2020	L. *****1,716,364.12
3	28/12/2020	L. *****1,716,364.18
Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. *****5,921,956.28

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Compañía procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Compañía tendrá derecho a percibir la prima devengada por el período transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los 29 días del mes de Octubre de 2020.



VEHICULO EMPRESARIAL
No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709
No. DE ENDOSO: 0

A

ENDOSO DE CERO DEDUCIBLE POR COLISIONES.

SE HACE CONSTAR POR EL PRESENTE ENDOSO QUE:

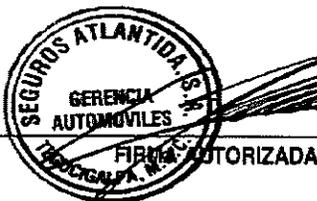
QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE COLISIONES CON OTRO AUTOMOVIL, VEHICULO, BIENES, MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES NO SE APLICARA DEDUCIBLE (O SEA QUE SU DEDUCIBLE SERA CERO), PARA EL RIESGO A.- "COLISIONES Y VUELCO ACCIDENTALES" CUANDO SE DEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1.QUE EL ASEGURADO NO TENGA LA CULPA DEL ACCIDENTE, 2.QUE EL ASEGURADO PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRANSITO DONDE LA AUTORIDAD COMPETENTE, MANIFIESTE QUE HAY UN CULPABLE RESPONSABLE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, 3.LA POLIZA DEBE DE ESTAR VIGENTE Y NO TENER UNA MORA MAYOR DE 30 DIAS CON EL PAGO DE LAS PRIMAS, 4.QUE LA POLIZA CONTRATADA SEA UN SEGURO COMPLETO Y NO SOLO POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DANOS A TERCEROS, 5.QUE EL RIESGO QUE PROVOCO EL SINIESTRO, O SEA EL RIESGO "A" SE ENCUENTRE CUBIERTO.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, ESTE ENDOSO NO TENDRA VALIDEZ Y EL DEDUCIBLE SERA EL INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

ASI MISMO, QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE PERDIDAD TOTAL DEL VEHICULO SE APLICARA EL COASEGURO PACTADO EN LA POLIZA POR RIESGO "B" DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

LAS DEMAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, CONTINUAN VIGENTES Y SERAN APLICABLES A ESTE ENDOSO, EXCEPTO EN LO SEAN MODIFICADAS POR EL MISMO.

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, 18 DE Noviembre. 2020



VEHICULO EMPRESARIAL
No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 12709
No. DE ENDOSO: 0

C

ENDOSO DE CERO DEDUCIBLE POR COLISIONES.

SE HACE CONSTAR POR EL PRESENTE ENDOSO QUE:

QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE COLISIONES CON OTRO AUTOMOVIL, VEHICULO, BIENES, MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES NO SE APLICARA DEDUCIBLE (O SEA QUE SU DEDUCIBLE SERA CERO), PARA EL RIESGO C.- "DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES" CUANDO, SE DEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DEL SINIESTRO Y EL MISMO SE ENCUENTRE CUBIERTO BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA. 2. QUE EL ASEGURADO PRESENTE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO. 3. QUE EL SERVICIO DE AUTO ASISTENCIA ATLANTIDA, SE HAGA PRESENTE AL LUGAR DEL SINIESTRO, PARA LO CUAL DEBERA LLAMAR AL TELEFONO 2216-0898 ó *MAS ó *627 DESDE UN CELULAR TIGO. 4. LA POLIZA DEBE DE ESTAR VIGENTE Y NO TENER UNA MORA MAYOR DE 30 DIAS CON EL PAGO DE LAS PRIMAS EN LA FECHA DEL SINIESTRO. 5. QUE LA POLIZA CONTRATADA SEA UN SEGURO DE COBERTURA COMPLETA Y NO SOLO POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS. 6. QUE EL VEHICULO SEA DE USO PARTICULAR, LIVIANO, MENOR A 3.5 TONELADAS (SE EXCLUYE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO, MOTOCICLETAS, CAMIONES, VEHICULOS TIPO PANEL).

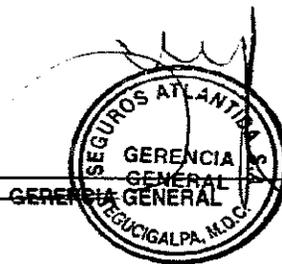
EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, ESTE ENDOSO NO TENDRA VALIDEZ Y EL DEDUCIBLE SERA EL INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

LAS DEMAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, CONTINUAN VIGENTES Y SERAN APLICABLES A ESTE ENDOSO, EXCEPTO EN LO QUE SEAN MODIFICADAS POR EL MISMO.

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, 18 DE Noviembre DE 2020



FIRMA AUTORIZADA



Honduras, 18 de Noviembre de 2020

MINISTERIO PUBLICO

Estimado Asegurado,

Seguros Atlántida S.A. le da la más cordial bienvenida y agradece su confianza por la contratación de su póliza de seguro.

Seguros Atlántida S.A. desde su fundación en 1985 se ha mantenido a la vanguardia del mercado de seguros en el país, caracterizándose por su esfuerzo permanente en ampliar año con año su cartera de productos y servicios, así como en mejorar sus procesos internos y obtener siempre en su gestión los más altos niveles de rentabilidad.

La compañía actualmente comercializa seguros en los Ramos de Personas (Vida Colectivo e Individual), Vehículos y Patrimoniales (Incendio, Líneas Aliadas, Misceláneos) Seguro Agrícola, Ganadero, y Fianzas.

Además de continuar desarrollando la estrategia de negocios fundamentada en los principios de innovación, servicio al cliente y rentabilidad financiera, la compañía otorga especial énfasis a mejorar año con año en tres áreas de suma importancia: Adaptación al cambio, Reingeniería de procesos internos y Avance Tecnológico.

En Seguros Atlántida S.A. es muy importante proporcionarle el mejor de los servicios, por lo que en caso de emergencia o accidente agradeceremos que se comunique al siguiente teléfono:

(504) 2216-0898

Le sugerimos que lea el contenido de su póliza de seguros para conocer el alcance y los beneficios de la misma.

Es para nosotros un privilegio el contar con su preferencia y confianza; de igual forma, el cumplir en tiempo y forma con lo ofrecido en su póliza de seguros es fundamental para nuestra empresa.

Para cualquier duda y/o aclaración, por favor comuníquese con nosotros a la brevedad al teléfono (504) 2232-4014 ó por medio de su corredor de seguros.

Atentamente,



SEGUROS ATLANTIDA, S.A.